



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MDS

Santa, 16 de setiembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2020.

VISTO:

El Proveído (sello) N° 1143-2020-GM-MDS de la Gerencia Municipal Informe Legal N° 0253-2020-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 051-2020-GAT-MDS presentada por la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que **"ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OMISAS DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a su vez el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuales son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, el art. 8° de la norma anteriormente acotada establece que "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, pueden crear, modificar suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el Distrito de Santa desarrolla su crecimiento a través de los nuevos pueblos jóvenes, asentamientos humanos, habilitaciones urbanas progresivas, etc.;

Que, mediante Informe N° 051-2020-GAT-MDS la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva manifiesta que existen viviendas que a la fecha se encuentran omisos a la Declaración Jurada del Impuesto Predial, razón por la que se hace necesaria realizar campañas masivas y así poder captar y registrar a los predios que a la fecha no se encuentran declarados ante la Municipalidad Distrital de Santa, condonando la tasa por derecho de trámite, multas tributarias e intereses moratorios, teniendo en cuenta la celeridad del procedimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el Pleno Municipal por **Unanimidad** de votos a favor, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN OMISAS DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO PRIMERO: DEL AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Santa que se encuentren omisos de la declaración jurada del Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

Las inscripciones se realizarán de manera personal en la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva con los requisitos adecuados al Texto Único de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO TERCERO: DE LA DESCRIPCION DE BENEFICIOS

Los beneficios a aplicar serán los siguientes:

- 1) Condonar el 100% de la tasa por derecho de trámite correspondiente a la inscripción de predios en el Registro de Contribuyentes.
- 2) Condonar el 100% de la tasa de hoja de trámite correspondiente a la inscripción de predio en el Registro de Contribuyentes.
- 3) Condonar el 100% en Multas Tributarias con respecto a la omisión de la declaración jurada del impuesto Predial.
- 4) Condonar el 100% de los Intereses Moratorios que provienen de las Multas Tributarias.

ARTICULO CUARTO: DE LA PUBLICACION

Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO QUINTO: DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEXTO: DE LOS TRIBUTOS CANCELADOS

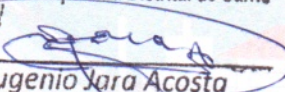
Los pagos e inscripciones efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no están afectos a lo establecido en la presente norma.

ARTICULO SETIMO: DEL CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Yara Acosta
ALCALDE

